Constructora HOBERCONS

Loja, 26 de Julio del 2012

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTNEDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Bertha Alicia Iñiguez Cueva, en calidad de Gerente General de la Compañía HOBERCONS S.A, ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía HOBERCONS S.A, se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR TOTAL	TIPO DE INVERSION
Byron Leonardo Velepucha Guzmán C.C110357087-3	Darlyn Homero Velepucha Iñiguez C.C. 110502824-3	100 Acciones que se ceden. 1 dólar de cada acción	100 dólares del acto societario	nacional
Ximena del Cisne Vaca Merino C.C 110388513-1				

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 19 de Julio del 2012.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Muy Atentamente,

COMPAÑIA CONSTRUCTORA
" HOBERCONS "
RUC: 1181735184[illegible]

Ing. Bertha Alicia Iñiguez Cueva
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA HOBERCONS S.A

2586817
2589068
Bertha. Iniguez.

7114
26 JUL. 2012

2040-12

Loja, 20 de Julio del 2012.

Ing.
Bertha Alicia Iñiguez Cueva
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA HOBERCONS S.A.
Ciudad.-

De Mis Consideraciones:

BYRON LEONARDO VELEPUCHA GUZMAN, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula número 110357087-3 y XIMENA DEL CISNE VACA MERINO, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula número 110388513-1, ante usted en forma comedida comparecemos y decimos:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 189 de la Ley de Compañías me permito comunicarle que por convenir a nuestros intereses se procedió a realizar la cesión de su totalidad de las 100 acciones que tenemos en la Compañía Constructora HOBERCONS S.A. en calidad de accionista de dicha Compañía, sesión que la realizamos el día 19 de Julio de 2012 a favor del señor VELEPUCHA IÑIGUEZ DARLYN HOMERO, con cedula numero 110502824-3.

Aclarando que el tipo de inversión que hace el nuevo accionista es NACIONAL.

Por lo expuesto anteriormente, le pido se digne solicitar la inscripción de la cesión a favor del nuevo accionista señor Velepucha Iñiguez Darlyn Homero, el Registro a cargo de la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que se digne dar a la presente le antelo mis agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,

COMPAÑIA CONSTRUCTORA
" HOBERCONS "
RUC: 1191736184001

f.....
Sr. Byron Velepucha G.

f.....
Dra. Ximena Vaca

f.....
Sr. Darlyn Velepucha

COPIA
NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE PODER GENERAL.

OTORGA:

XIMENA DEL CISNE VACA MERINO.

A FAVOR DE:

BYRON LEONARDO VELEPUCHA GUZMAN

CUANTÍA:

INDETERMINADA.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparece la señora XIMENA DEL CISNE VACA MERINO, de estado civil casada, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Loja, capaz para el actual otorgamiento, portadora de la respectiva cédula de ciudadanía, a quien de conocer doy fe y debidamente enterada e instruida sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual procede libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder General de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA. OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento público la señora XIMENA DEL CISNE VACA MERINO, de estado civil casada, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres ocho ocho cinco uno tres guión uno (110388513-1), capaz según derecho para esta clase de actos, a quien más adelante se la llamara simplemente la Mandante. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público la señora XIMENA DEL CISNE VACA MERINO, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho

~~VELEPUCHA GUZMAN, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cinco siete cero ocho siete guión tres (110357087-3) domiciliado en esta ciudad de Loja, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: 1. Para que cobre créditos, retire, deposite y realice toda clase de transacciones en general a favor de la poderdante, en los bancos así como otras entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador 2 Para que el apoderado administre sin limitaciones todos los bienes correspondientes a la poderdante, radicados en muebles, inmuebles, negocios, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros presentes o futuros que pertenezcan al poderdante. 3. Adquirir para la mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales acciones, participaciones, etc., los pueda vender, arrendar, firmar contratos de arriendo y realice el trámite respectivo de deshaucio en el juzgado de inquilinato conjuntamente con un abogado. 4. Cancelar a los acreedores (personas naturales o jurídicas) y haga con ellos arreglos sobre la fórmula y términos de pago y expida los finiquitos de rigor, así como cancelar los gravámenes constituidos a favor del mandante. 5 Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito y operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc. Hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantiene el mandante seguirlas operando incluso depositar o retirar dinero. 6 Comparecer en juzgados tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipios, Servicio de Rentas Internas, etc. En asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir~~

COPIA
NOTARIA OCTAVA

~~contestar, y terminar como actor solicitante, demandando, oponiendo o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes; otorgándole para los fines antedichos, poderes o procuración judicial con las facultades usuales. 7. Tramitar obtener y retirar el record policial a favor del mandante. 8. Para que firme la escritura de constitución de cualquier sociedad o compañía y lo represente en ella con voz y voto. 9. Firmar, a nombre de la mandante cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, universidades, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, salud, servicio de rentas internas, embajadas, consulados, etc. 10. En los casos que fuere menester manifestar la voluntad de la mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de obligaciones. 11. Así mismo para que con su sola firma y rúbrica pueda efectuar la venta, permuta o prenda de vehículos de propiedad de la mandante.12. Para abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos y retiros en las misma o manejar las ya existentes; 13 Para aperturar, renovar, cobrar intereses y capital de Certificados de Depósito a plazo; 14 Para solicitar, tramitar y obtener préstamos quirografarios, hipotecarios y comerciales en cualquier institución financiera del Ecuador; 15. Para suscribir contratos de mutuo, pagarés a la orden, letras de cambio y cuanto documento sea necesario para la instrumentación de los créditos que se otorguen a la mandante; 16. Para que reciba el dinero producto de dichos préstamos; 17. Para que en garantía de los préstamos constituya hipotecas, prendas y cualquier caución sobre bienes muebles o inmuebles de la mandante. 18. Contrate los servicios profesionales de un abogado o conceda procuración judicial a un profesional, con la finalidad de que efectúe alguna demanda que requiera en defensa de sus intereses, sean estos civiles o penales y así mismo, para que en caso de ser demandada civil o penalmente

derechos. 19. No se puede alegar insuficiencia de Poder ya que se le hacen extensivas al Mandatario las facultades contenidas en el Art., 44 del Código de Procedimiento Civil. Usted señor notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Atentamente. (f) Dr. Manuel Gonzalez.- Abogado. Mat. 1745 C.A.L". Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Dr. Manuel Gonzalez, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el número 1745, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Ximena del Cisne Vaca Merino
Céd. 110388513-1

Dr. Eduardo Ortega Ortiñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

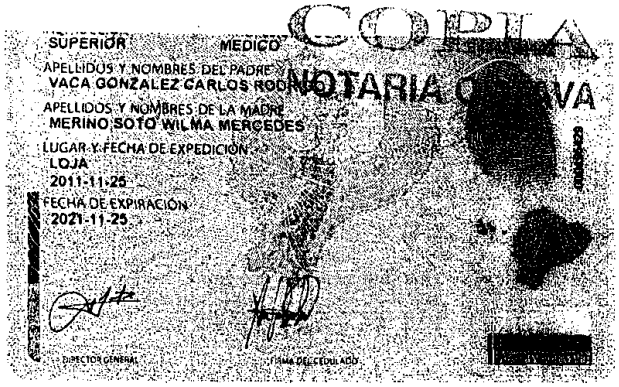

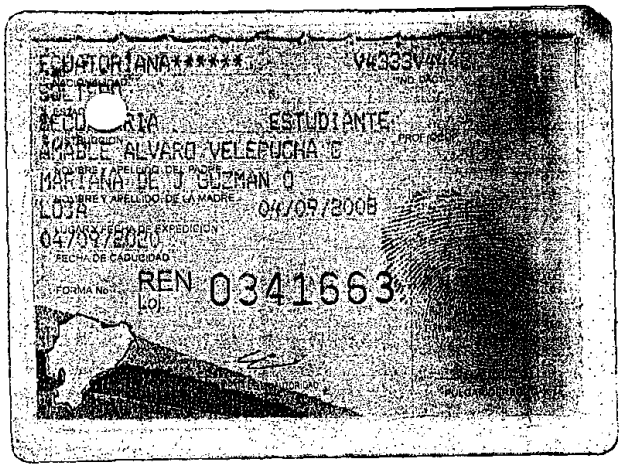

Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firmo esta PRIMERA COPIA que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de sus celebración.

EL NOTARIO,

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA